

DECRETO ALCALDICIO N° 000855

Casablanca, **4** ABR. 2011

VISTOS: 1.- La necesidad de contar con una veterinaria para realizar tratamiento por fractura y aseo quirúrgico a canino encontrado en el interior de Liceo Manuel de Salas de Casablanca.

2.- Lo informado por la Dirección de Salud.

3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO: I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña **PATRICIA PRAIN BRICE**, cédula de identidad N° 10.930.505-7, para que preste sus servicios en el tratamiento por fractura y aseo quirúrgico a canino encontrado en el interior de Liceo Manuel de Salas de Casablanca, por la suma única y total de \$ 25.000.- Impuesto Incluido.



II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 08 Asignación 999 "Otros Servicios Generales" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 05 de abril de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERRA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **PATRICIA PRAIN BRICE**, Veterinaria, cédula de identidad N° 10.930.505-7, con domicilio en Casablanca, Oscar Bonilla N° 370, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a el prestador se desempeñe como veterinaria para el tratamiento por fractura y aseo quirúrgico a canino encontrado en interior de Liceo Manuel de Salas de esta comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará a el prestador la suma única y total de \$ 25.000.- Impuesto Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Salud.-

TERCERO: El cometido se realizará con fecha 06 de abril del año en curso.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios encomendados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

PATRICIA PRAIN BRICE



MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA